



2019-10-3-0002916

fmc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa INCOCI S.A., solicitando el cambio de destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N°4.976 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la referida empresa.-----

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 2017, se incluyó el referido yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, a fin de ser utilizado en la ejecución de la obra: “Ruta N°3, Tramo: Trinidad (191km100) – A° Grande (243km000)”, en el marco de la Licitación C/88, convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., y ejecutada por la empresa INCOCI S.A..-----

II) Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino de los materiales del citado yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 80.000m³ de piedra (en un área de 3há3.000m²) y 32.000m³ de tosca (en un área de 1há8000m²), para la realización de la obra: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°6/2016, adjudicada a la firma CIRCUITO VIAL TRES S.A..-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

IV) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluída en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N°4.976 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa INCOCI S.A..-----

2°.- Autorízase a la empresa INCOCI S.A., a la extracción de 80.000m³ de piedra (en un área de 3hás3.000m²) y 32.000m³ de tosca (en un área de 1há8000m²), correspondiente a un área total de explotación de 5hás1.000m², para la realización de la obra: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14



Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°6/2016, adjudicada a la firma CIRCUITO VIAL TRES S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020